



Resolución Ministerial

Lima, 11 de Julio del 2019

Visto, el expediente N° 19-066211-001, que contiene la Nota Informativa N° 300-2019-OGGRH/MINSA, emitida por el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30957, publicada en el diario oficial El Peruano el 4 de junio de 2019, se autoriza el nombramiento progresivo, en el año fiscal 2019, como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, pero no fueron incluidos en los procesos de nombramiento correspondientes a los años 2014 al 2018;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30957 dispone la conformación de una Comisión Sectorial, que se sujetará a lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la cual se encargará de revisar el nombramiento del personal de la salud bajo contrato de locación de servicios que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 se encontraba con contrato vigente; así como, proponer al Ministerio de Salud en un plazo de 90 días calendario, el marco legal requerido para dicho nombramiento;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, el artículo 36 de la Ley indicada en el considerando precedente, señala que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que las comisiones son un tipo de órgano colegiado sin



Z. TOMAS



R. TAPIA



S. YANCOURT



E. SAN MARTÍN B.



C. KUROMA P.



N. GUILLÉN P.

personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros;

Que, el numeral 13.6 del artículo 13 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1446, establece que las comisiones sectoriales y multisectoriales de naturaleza temporal y los Grupos de Trabajo se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia, y se formaliza mediante comunicación a la Secretaría de Gestión Pública;

Que, corresponde conformar la Comisión Sectorial a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30957;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;



De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30957, que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley N° 30693; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; modificado por Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo 008-2017-SA y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Comisión Sectorial

Conformar la Comisión Sectorial que depende del Ministerio de Salud, encargada de revisar el nombramiento del personal de la salud bajo contrato de locación de servicios que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 se encontraban con contrato vigente.



Artículo 2.- Objeto

La Comisión Sectorial a que se refiere el artículo precedente tiene por objeto:



2.1 Revisar el nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 se encontraban bajo contrato de locación de servicios vigente.

2.2 Proponer al Ministerio de Salud, hasta el 2 de setiembre de 2019, el marco normativo requerido para el nombramiento de los profesionales de la salud inmersos en las acciones administrativas señaladas en el numeral precedente.

Artículo 3.- Integrantes

La Comisión Sectorial está integrada de la siguiente manera:





Resolución Ministerial



Z. TOMAS

Lima, 11 de Julio del 2019



R. TAPIA

- Un representante titular y alerno del Despacho Ministerial, quien la presidirá;
- Un representante titular y alerno de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico;
- Un representante titular y alerno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
- Un representante titular y alerno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;
- Un representante titular y alerno de la Dirección General de Operaciones en Salud; y,
- Un representante titular y alerno de la Dirección General de Personal de la Salud.

Los representantes titulares y alternos de la Comisión Sectorial son acreditados mediante documento oficial dirigido al Presidente de la Comisión Sectorial, dentro del plazo de tres (3) días calendario contados a partir de la emisión de la presente Resolución Ministerial.

El ejercicio del cargo de los integrantes, titular y alerno, de la Comisión Sectorial es Ad Honorem.

Artículo 4.- Instalación

La Comisión Sectorial debe instalarse en un plazo no mayor de tres (3) días calendarios contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la acreditación de sus miembros.

Artículo 5.- Funciones de la Comisión Sectorial

5.1 Para el cumplimiento del encargo conferido por la Ley N° 30597, la Comisión Sectorial evalúa los procesos de nombramiento del personal de la salud que se llevaron a cabo del 2014 al 2018, a fin de analizar el marco legal, los aspectos técnicos y presupuestales vigentes aplicables al personal de la salud que se encontraba bajo contrato de locación de servicios vigente a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153.

5.2 Coordinar con los órganos y unidades orgánicas competentes del Ministerio de Salud la emisión de las opiniones técnicas que se requieran para elaborar el Informe Final de la Comisión Sectorial conformada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

5.3 Elaborar el Informe Final que será dirigido a la Ministra de Salud, dentro del plazo de vigencia de la Comisión Sectorial establecido en el artículo 7 de la presente Resolución Ministerial.



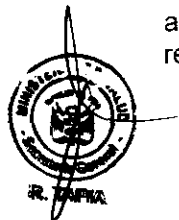
C. KUROMA P.



H. GUILLÉN P.

Artículo 6.- Informe Final

El Informe Final contiene la propuesta del marco legal requerido para el nombramiento a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30957; así como la respectiva exposición de motivos.



Artículo 7.- Periodo de vigencia de la Comisión Sectorial

El plazo de vigencia de la Comisión Sectorial será hasta el 2 de setiembre de 2019.

Artículo 8.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales

La Comisión Sectorial podrá convocar a instituciones públicas o privadas; así como a profesionales especializados en la materia, cuya participación se estime necesaria para el cumplimiento de los objetivos institucionales, sin que ello genere gastos al Tesoro Público.

Artículo 9.- Financiamiento

El desarrollo de las actividades de la Comisión Sectorial, se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

